



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN No. 253 DE 2026

(23 ABR 2026)

"Por medio de la cual se acoge el Decreto Nacional 314 de 2026 y se fija la escala de Viáticos para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima y se deroga la Resolución 064 de 2 de febrero del 2026"

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 267,268 de la Constitución Política y el Decreto 613 de 2015

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con los artículos 267, 268 de la Constitución Política, establece la función pública de las Contralorías, que finalmente refieren al control fiscal de todas las entidades que conforman las estructuras de las Administraciones Departamentales, Distritales, Municipales y particulares que administren fondos, bienes o recursos públicos sujetos de vigilancia y control fiscal.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, La Contraloría Departamental del Tolima es una entidad técnica dotada de autonomía contractual, administrativa y presupuestal.

Que, el Decreto Nacional No. 314 de 2026, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, fija la escala de viáticos para los empleados públicos.

Que el Artículo Noveno de la Resolución No. 342 del 14 de julio del 2023, "Por medio de la cual se aprueba y adopta el acta final de la negociación colectiva celebrada entre la Contraloría Departamental del Tolima y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de control de Colombia "ASDECCOL, establece: RECONOCIMIENTO DE VIATICOS, La Contraloría Departamental del Tolima, revisara la posibilidad de reconocer y pagar viáticos y gastos de transporte a un funcionario sindicalizado para asistir por evento realizado con el fortalecimiento del control fiscal y su defensa, previa solicitud, conforme a la disponibilidad presupuestal y la reglamentación interna de viáticos.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Contralora Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el Decreto Nacional No. 314 de 2026, en lo referente a Escala de Viáticos para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Tolima.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[1 de 5]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la vigencia de la presente resolución, y en consecuencia con el Decreto Nacional N. 314 de 2026, fíjese la siguiente escala de viáticos para los empleados públicos de la entidad, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	0	a	1.917.184	Hasta	173.886
De	1.917.185	a	3.012.670	Hasta	237.646
De	3.012.671	a	4.022.982	Hasta	288.347

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS

BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
De	4.022.983	a	5.102.609	Hasta	335.520
De	5.102.610	a	6.162.456	Hasta	385.283
De	6.162.457	a	9.293.916	Hasta	434.866
De	9.293.917	a	12.989.690	Hasta	528.210
De	12.989.691	a	15.423.452	Hasta	712.557
De	15.423.453	a	18.986.843	Hasta	926.311
De	18.986.844	a	22.958.733	Hasta	1.120.464
De	22.958.734	En adelante		Hasta	1.319.516

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[2 de 5]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN	VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES					
	CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA			
De 0	a 1.917.184	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140		
De 1.917.185	a 3.012.670	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220		
De 3.012.671	a 4.022.982	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300		
De 4.022.983	a 5.102.609	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320		
De 5.102.610	a 6.162.456	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350		
De 6.162.457	a 9.293.915	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360		
De 9.293.916	a 12.989.690	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370		
De 12.989.691	a 15.423.452	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380		
De 15.423.453	a 18.986.843	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445		
De 18.986.844	a 22.958.733	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510		
De 22.958.734	En adelante	Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640		

Imágenes tomadas de Decreto Nacional N°314 del 2026

ARTÍCULO TERCERO. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera de la ciudad. El valor de los viáticos se establece de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.

Cuando la totalidad de los gastos que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad no habrá lugar al pago de viáticos y gastos de transporte. Tampoco habrá lugar a su pago cuando la comisión de servicios se confiera dentro de la misma ciudad.

Si los gastos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se reconocerá la diferencia.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 5]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

ARTÍCULO CUARTO. A los comisionados se les podrá suministrar pasajes aéreos o terrestres solo en clase económica.

ARTÍCULO QUINTO. Los viáticos se fijan de acuerdo con la remuneración mensual del empleado comisionado, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el 50% del valor fijado.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría del Despacho, proferirá la resolución que confiere la comisión, en la cual se ordene el reconocimiento y el pago de los viáticos correspondientes, expresando el término de la duración de esta.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en el literal i) del artículo 45 del Decreto Ley 1045 de 1978.

ARTÍCULO SÉPTIMO. No se podrán expedir resoluciones para autorizar comisiones sin el cumplimiento total de los requisitos señalados. El desconocimiento de esta prohibición hará incurrir al empleado en falta disciplinaria.

ARTÍCULO OCTAVO. Tratándose de un evento de capacitación y/o estudios, adjuntando la certificación de asistencia al evento, el informe de la comisión y las memorias de este en caso de haberse entregado.

PARÁGRAFO: Para el caso de comisión de los conductores de la Contraloría Departamental del Tolima, para la legalización de los viáticos, deberán presentar el cumplimiento de la comisión y/o certificación de la Contraloría o directivos que transporte, acompañado de facturas de combustible, parqueadero, recibo de peaje según sea el caso para la legalización de los gastos de transporte; so pena de tener que regresar el valor de los viáticos o perderlos.

ARTÍCULO NOVENO. Los servidores públicos deben presentar ante su superior inmediato con copia a la Secretaría Administrativa y Financiera, y dentro de los 3 días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de esta, con sus debidos soportes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los eventos de comisión para diligencias oficiales, los funcionarios, excepto el Contralor, deben aportar el certificado de permanencia respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: los servidores públicos que no presenten los documentos exigidos para la legalización de los viáticos entregados, en los términos del artículo noveno del presente acto administrativo, deberán reintegrar el valor de los viáticos o perderlos.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[4 de 5]



CONTRALORÍA

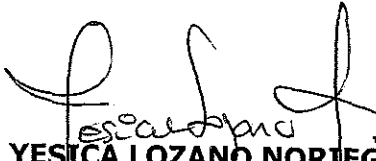
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

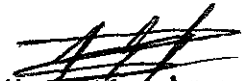
La Contraloría del ciudadano

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga la Resolución 064 del 2026 y las demás que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, 23 ABR 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima


Aprobó: Mauricio Alfonso Avila Roa
Secretario Administrativo y Financiero


Reviso: Camilo Andrés Villanueva Campos
Director Técnico Jurídico


Elaboro: Luisa Fernanda Del Campo C.
Abogado Contratista

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11. Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[5 de 5]